



SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO-BÍO  
 OFICINA PROVINCIAL BÍOBÍO  
 UNIDAD DE SANEAMIENTO  
 CC: GNN/JC @ cnn

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1528

LOS ANGELES, 08 ABR. 2016



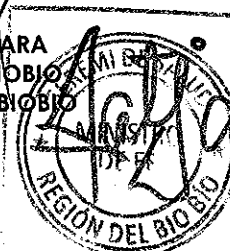
**VISTOS:** estos antecedentes, la solicitud con fecha 18.02.2016 presentada por el proyectista Juan Carlos Concha Soto; lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina Provincial de Biobío, mediante acta de inspección n°128610 de fecha 08.03.2016 y lo dispuesto en los D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N°735/69 "Reglamento de los Servicios de Agua para Consumo Humano" y su modificación D.S. N°10/84; el D.F.L. N°1/89 Art. 1° N°22 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", Ley 19.937; artículos 30° y siguientes del D.S. N°136/04; D.S. N°72/07 ambas del MINSAL y Resol. N°1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE** el funcionamiento del Sistema de Agua Potable Particular para 05 usuarios; fuente de agua proveniente de pozo, con posterior acumulación a un estanque de almacenamiento con volumen de 1.000 litros, de capacidad de material de diseño polietileno de alta densidad y sistema de desinfección mediante un clorador electrónico con posterior distribución interior desde el cual se abastecerá de agua potable al inmueble destinado a vivienda de propiedad de **Eduardo Andrés Rodríguez Carriman** RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]
2. Esta resolución autoriza el funcionamiento del sistema particular de agua potable de propiedad de **Eduardo Andrés Rodríguez Carriman**, y no podrá utilizarse como documento o informe sanitario que autoriza alguna actividad empresarial.
3. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones de las instalaciones domiciliarias corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
4. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario, quien deberá cumplir en forma permanente con la Norma Chilena N°409/1 y D.S. N°735/69 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores D.S. N°10/84.
5. La fiscalización pertinente de este sistema corresponderá a la Autoridad Sanitaria.
6. Cualquier modificación al proyecto aprobado, invalidará la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012"




**PATRICIA LARA PUNTES**  
 MINISTRO DE FE  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

N°Int. 317/06.04.2016  
 Boleta 16S0808-11550/01.04.2016  
 Distribución: - Interesado - Archivo carpeta - Oficina de Partes